

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

2. **TOMA DE PROTESTA.** El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo **INE/CG293/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. **ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. **TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

5. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

6. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

7. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, por el cual se designó a la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva de éste Órgano Comicial.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. El quince de enero de dos mil veintiséis, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedaron integradas la **Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas** así como la **Comisión de Asuntos Jurídicos** de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
Comisión Ejecutiva Permanente De Quejas	Elizabeth Martínez Gutiérrez Mayte Casalez Campos Adrián Montessoro Castillo	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
Comisión Ejecutiva Permanente De Asuntos Jurídicos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez Mtro. Adrián Montessoro Castillo Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	Mtro. Adrián Montessoro Castillo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

9. **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/0256/2026.** Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, la Mtra. Mireya Gally Jordá en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio número **IMPEPAC/PRES/MGJ/0256/2026**, dirigido al Dr. Alfredo Javier Arias Casas, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, remitió una propuesta de convenio de colaboración para la atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

10. **OFICIO TEEM/SG/27/2026.** Con fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, se recibió en la Oficialía de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva el oficio número TEEM/SG/27/2026, al cual se le asignó el folio interno 000666, mediante el cual el Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, remitió el Convenio de colaboración institucional.

11. **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS.** Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

12. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, el Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, representado en este acto por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral, la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente De Quejas, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, asistidos por la Secretaria Ejecutiva, la Mtra. Mónica Sánchez Luna; a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL IMPEPAC"; y por la otra parte, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, representado en este acto por su Magistrado Presidente, el Dr. Alfredo Javier Arias Casas, asistido por su Secretario General, el Lic. En D. Alberto Domínguez Arias; a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal". cuando "EL IMPEPAC" y "EL TRIBUNAL" actúen de manera conjunta se les

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

denominará "LAS PARTES", el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por los artículos **41**, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero, y **116, fracción IV**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es una facultad que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales en sus respectivos ámbitos de competencia; asimismo, se reconoce la existencia de los Tribunales Electorales locales como autoridades jurisdiccionales especializadas en la materia. Bajo estas circunstancias, la organización de las elecciones y los actos que de ella emanen deben regirse estrictamente por los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como **autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Ahora bien el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que dichas comisiones tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos de este Instituto, cabe precisarse que de conformidad con dicho artículo las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas:

- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

XI. Por su parte el artículo 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos mandata que las comisiones se integrarán con tres consejeros electorales, quienes las presidirán de manera rotativa, contando con el apoyo de una secretaría técnica que recaerá en la dirección o coordinación del área correspondiente; asegurando así que el trabajo institucional sea colegiado, técnico y transparente en cada una de las materias encomendadas.

XII. El artículo 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. Asimismo, el numeral **90 Quáter** del Código Electoral Local, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, las siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

El énfasis es añadido.

XIV. Por su parte, del numeral 90 Quintus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se desprenden las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, y son las siguientes:

[...]

I. Recibir, valorar y dictaminar los proyectos de resolución que presente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense;

II. Someter a la consideración del Consejo Estatal los proyectos de resolución en los que se proponga el desechamiento o no procedencia de la denuncia;

III. Someter a consideración del Consejo Estatal los dictámenes recaídos a los proyectos de resolución por conducto de su Presidente;

IV. Recibir, sustanciar y elaborar el dictamen del procedimiento de queja o denuncia que sean presentadas, en términos del reglamento correspondiente;

V. Establecer sus procedimientos y normas de trabajo acorde a lo que disponen los procedimientos ordinario y especial sancionador;

VI. Determinar dentro de los plazos previstos en la normativa, las medidas cautelares que sean necesarias, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos;

VII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva y a las áreas administrativas del Instituto Morelense, el auxilio que corresponda, para la substanciación del procedimiento, el desarrollo de la investigación y la obtención de las pruebas que resulten necesarias, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

VIII. Conocer del informe circunstanciado que se remita al Tribunal Electoral, producto del desahogo del procedimiento ordinario o especial sancionador.

[...]

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XVI. De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Instituto Electoral estima conveniente generar en conjunto con el Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM), representado por el Dr. Alfredo Javier Arias Casas, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para establecer las bases y mecanismos de coordinación interinstitucional entre "El IMPEPAC" y "El TRIBUNAL", para fortalecer la prevención, atención, canalización y seguimiento de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Lo anterior, atendiendo que el objeto referido en el párrafo que antecede, en la cláusula primera, establece textualmente que:

[...]

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación interinstitucional entre "El IMPEPAC" y "El TRIBUNAL", para fortalecer la prevención, atención, canalización y seguimiento de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito de sus respectivas competencias.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

XVII. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

Por lo antes expuesto, es que se **aprueba** el Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, representado en este acto por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral, la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente De Quejas, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, asistidos por la Secretaria Ejecutiva, la Mtra. Mónica Sánchez Luna; a quien en lo sucesivo se les denominará como "EL IMPEPAC"; y por la otra parte, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, representado en este acto por su Magistrado Presidente, el Dr. Alfredo Javier Arias Casas, asistido por su Secretario General, el Lic. En D. Alberto Domínguez Arias; a quien en lo sucesivo se les denominará "El Tribunal". cuando "EL IMPEPAC" y "EL TRIBUNAL" actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 Bis y 20 Ter, de la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 19 quáter y 19 Quintus de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 91 Bis, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".


ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

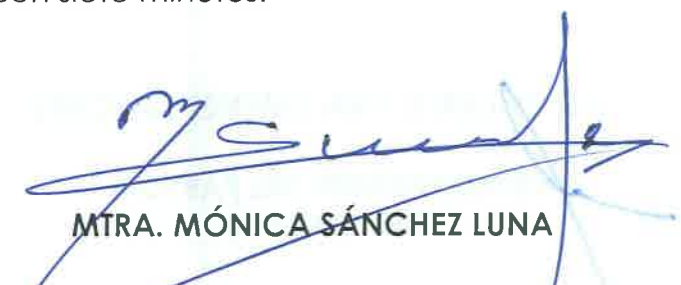
SEGUNDO. Se **aprueba** el Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, representado en este acto por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral, la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente De Quejas, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, asistidos por la Secretaria Ejecutiva, la Mtra. Mónica Sánchez Luna; a quien en lo sucesivo se les denominará como "EL IMPEPAC"; y por la otra parte, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, representado en este acto por su Magistrado Presidente, el Dr. Alfredo Javier Arias Casas, asistido por su Secretario General, el Lic. En D. Alberto Domínguez Arias; a quien en lo sucesivo se les denominará "El Tribunal". cuando "EL IMPEPAC" y "EL TRIBUNAL" actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que publique el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos día treinta de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con siete minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/082/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL". CUANDO "EL IMPEPAC" Y "EL TRIBUNAL" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL IMPEPAC”; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”. CUANDO “EL IMPEPAC” Y “EL TRIBUNAL” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 4°, reconoce y garantiza el derecho de todas las personas al goce de los derechos humanos sin discriminación alguna, prohibiendo específicamente cualquier acto que atente contra la dignidad humana o menoscabe los derechos y libertades, como es la violencia de género. Asimismo, se establece la igualdad jurídica entre el varón y la mujer, lo cual mandata a las autoridades a asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como el acceso efectivo a la participación política y al ejercicio del cargo público en condiciones de equidad, seguridad y plena libertad.

II. En concordancia, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, incluyendo la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG).

III. De igual manera, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, otorgan al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana atribuciones para

substanciar procedimientos sancionadores en materia electoral, así como para dictar y, en su caso, solicitar la adopción de medidas de protección o cautelares cuando existan riesgos para los derechos político-electorales de las mujeres.

IV. Por su parte, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado, en materia electoral, competente para conocer y resolver los medios de impugnación en materia electoral, así como para garantizar la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la legislación electoral aplicable.

V. En ese contexto, ambas instituciones coinciden en la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional que permita valorar de manera oportuna el nivel de riesgo que enfrentan las mujeres que presenten quejas o se encuentren involucradas en procedimientos relacionados con violencia política en razón de género, así como para definir, implementar y dar seguimiento a acciones de prevención, protección y seguridad, en el marco de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL IMPEPAC":

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es un órgano constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

I.2 El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de "EL IMPEPAC", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.



I.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC”, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

I.4 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, “EL IMPEPAC”, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, además de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, promoviendo la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

I.5 Conforme a los artículos 79 fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “EL IMPEPAC”, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

I.6 Con fecha treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG293/2020** mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos** y la Consejera Estatal Electoral la **Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez**, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.

I.7 Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; **de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz, mediante el cual aprobó la **designación de la Mtra. Mireya Gally Jordá como Consejera Presidenta y de la Mtra. Mayte Casalez Campos, como Consejera Electoral**, protestando el cargo el diecisiete de abril del año dos mil veintiuno.

I.8 El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. María del Rosario Montes Álvarez**, el **Mtro. Adrián Montessoro Castillo** y el **Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año pasado.

I.9 Que “EL IMPEPAC”, a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la **M. en D. Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asimismo de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción administrativa y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del IMPEPAC, teniendo el carácter de apoderado legal.

I.10 En sesión extraordinaria de fecha quince de enero del dos mil veintiséis, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, asimismo quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el Mtro. Adrián Montessoro Castillo.

I.11 Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes IMP141001QK3.

I.12 Que, para todos los efectos legales que deriven de este presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Zapote número 3, col. Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.

II. DE “EL TRIBUNAL”:

II.1 Que en términos del artículo 23 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es un órgano público autónomo y máxima autoridad

jurisdiccional en Materia Electoral en el Estado; que garantiza los principios de legalidad y constitucionalidad de los actos y resoluciones electorales en las diferentes etapas del Proceso Electoral.

II.2 Que cuenta con las siguientes atribuciones: substanciar y resolver en forma definitiva y firme los Recursos de su competencia, expedir su Reglamento Interior, y las demás funciones que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos; de igual forma, la de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral y fomento de la cultura democrática, así como la de celebrar Convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para su mejor desempeño, a través de su Presidencia.

II.3 Que su representante cuenta con la suma de facultades suficientes para la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por el acta de la Centésima Septuagésima Octava Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticinco. Así como en el artículo 146 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos; y artículo 18 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

II.4 Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número TEE931028LF4.

II.5 Que, para todos los efectos legales que deriven de este presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Retorno de Neptuno número seis, colonia Jardines de Cuernavaca, Código Postal 62360 en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que tienen interés en establecer un marco de colaboración interinstitucional para la atención integral de mujeres en situación de violencia política de género, con pleno respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

III.3 Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco y, por ende, actúan sin dolo, mala fe, error, violencia, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

III.4 Que el presente Convenio se celebra en el ámbito de las atribuciones y competencias que la normativa aplicable confiere a cada una de las partes, sin que su suscripción implique invasión de funciones, delegación de facultades ni sustitución de responsabilidades.

III.5 Que la celebración del presente instrumento no genera relación laboral, subordinación ni representación alguna entre las partes, ni compromete recursos humanos, materiales o financieros distintos a los previamente autorizados conforme a su disponibilidad presupuestal.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** están totalmente de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación interinstitucional entre “El IMPEPAC” y “El TRIBUNAL”, para fortalecer la prevención, atención, canalización y seguimiento de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“EL TRIBUNAL” se compromete a:

- 1- Canalizar al IMPEPAC, a las personas víctimas de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, que en su caso hayan realizado contacto con “El TRIBUNAL”.
- 2- En su caso colaborar con la remisión de las constancias, que con motivo de las vistas en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, sean remitidas al “IMPEPAC”.
- 3- Apoyo con la difusión al público en general y entre sus servidores públicos el material en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, que le proporcione “El IMPEPAC”.
- 4- Apoyo en su caso con el pronunciamiento respectivo a la subsistencia o insubsistencia de las medidas cautelares decretadas.

“EL IMPEPAC”, se compromete a:



1. Recibir y dar atención a las personas Víctimas de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género canalizadas por “El TRIBUNAL”.
2. Informar al “TRIBUNAL” de manera oportuna el resultado de la canalización que hubiera hecho, de las personas Víctimas de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
3. Informar de manera inmediata al “TRIBUNAL”, la emisión de los acuerdos de medidas cautelares y de protección derivados de procedimientos especiales sancionadores en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
4. Dar seguimiento a los acuerdos de medidas cautelares y de protección derivados de procedimientos especiales sancionadores en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, e informar al Tribunal el resultado de ello.
5. Proporcionar al “TRIBUNAL” material de capacitación relativo a la prevención en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género para su apoyo con la difusión.

TERCERA. ACCIONES CONJUNTAS. Las partes acuerdan coordinarse para establecer la coordinación interinstitucional para la atención de casos de violencia política en razón de género.

- 1- Realizar actividades conjuntas de capacitación, prevención, sensibilización y profesionalización en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- 2- En su caso actualizar y fortalecer de manera conjunta las rutas de atención, protocolos, mecanismos de coordinación interinstitucional y medidas de protección para la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

CUARTA. CAPACITACIÓN. Ambas partes organizarán capacitaciones conjuntas para sensibilizar y profesionalizar a su personal en temas de género, prevención y atención en violencia política y la actuación interinstitucional.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. “LAS PARTES”



Se comprometen a mantener una comunicación constante para verificar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como los compromisos que de éste deriven, para tal efecto, designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por parte de **“EL TRIBUNAL”**: al Lic. en D. Alberto Domínguez Arias en su carácter de Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con número de contacto 777 315-45-80, extensión 102, correo electrónico sec.gral@teem.qob.mx.
- II. Por parte de **“EL IMPEPAC”**: la M. en D. Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, con número de contacto 777 362-42-00, extensión 4205 y correo electrónico institucional secretaria.ejecutiva@impepac.mx.

SEXTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” por así convenir a sus intereses, establecen que el presente convenio de colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta el cumplimiento total de sus objetivos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información generada por virtud del presente Convenio, en observancia a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Morelos, y demás normativa aplicable. Queda exceptuada de esta obligación aquella información que, conforme a la normativa aplicable, tenga el carácter de pública.

Además, en caso de que **“LAS PARTES”** llegaran a tener acceso a datos personales se obligan a tratarlos únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio; abstenerse de tratarlos para finalidades distintas a las previstas en este instrumento jurídico, implementar las medidas de seguridad para su correcto tratamiento, guardar confidencialidad respecto de los mismos, así como las medidas que prevea la normativa aplicable.

En ese orden **“LAS PARTES”** se obligan a que en ningún caso y en ninguna circunstancia divulgarán, revelarán o utilizarán de ninguna forma, por cualquier medio a terceras personas, la información confidencial que les sea proporcionada, salvo lo previsto por la normativa aplicable o autorización de la parte que deba otorgarla, según corresponda.

Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones de esta Cláusula, durante o después de la vigencia del presente Convenio de Colaboración de sus convenios específicos, obliga a **“LAS PARTES”** a responder por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar por el tratamiento indebido de cualquier información, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de



quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

OCTAVA. TÍTULOS. Los encabezados y títulos del presente Convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de las Cláusulas, por lo que en ningún momento se entenderá que los mismos limitan o alteran la voluntad de **“LAS PARTES”** contenida en sus Cláusulas.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiera a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se encuentre imposibilitada; así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio se podrá modificar o adicionar a petición de cualquiera de **“LAS PARTES”** y por mutuo acuerdo. Las variaciones o adecuaciones deberán constar por escrito, a través de convenios modificatorios realizados durante su vigencia, y serán obligatorios para las mismas.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este Convenio, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

“EL TRIBUNAL”: Calle Retorno de Neptuno No. 6, Col. Jardines de Cuernavaca, C.P. 62360, Cuernavaca, Morelos.

“EL IMPEPAC”: Calle Zapote número 3, col. Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** reconocen que por tratarse de un Convenio no les son aplicables las leyes laborales, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos, y manifiestan que serán responsables de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven del



personal que, en su caso, contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la ejecución del presente Convenio o de sus convenios específicos; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas; así como la que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivados del presente Convenio o de sus convenios específicos, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de **“DECLARACIONES”** del presente Convenio, o bien, en los correos electrónicos que al efecto habiliten sus enlaces, debiendo acusar oportunamente dichas comunicaciones.

Lo anterior salvo aquellas comunicaciones en las que deban observarse determinadas formalidades conforme lo señale la normativa aplicable en la materia.

En caso de cambio de domicilio o de correo electrónico, **“LAS PARTES”** deberán comunicarlo entre sí, de lo contrario los avisos, comunicaciones y notificaciones se realizarán en el que se tenga registrado al efecto.

Con independencia de lo previsto por la presente Cláusula, **“LAS PARTES”** acuerdan utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación para lograr una comunicación efectiva y oportuna para la atención de los compromisos derivados del presente Convenio o de sus convenios específicos.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan los proyectos o acciones en curso.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, privilegiando el diálogo y la colaboración institucional. En caso de persistir desacuerdo, las partes se

sujetarán a lo dispuesto en la legislación aplicable en el Estado de Morelos, ante las autoridades competentes, manteniendo en todo momento el respeto a las atribuciones y autonomía de cada institución.

Una vez enteradas **“LAS PARTES”** de todas y cada una de las obligaciones, alcance y contenido legal del presente Convenio, libremente manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento en su celebración, por lo que expresan su total conformidad con el mismo.

Leído y sabedoras del presente Convenio, **“LAS PARTES”** lo firman de conformidad al calce y rubrican al margen en cada una de sus páginas, en dos tantos originales, a los ___ días de _____ de dos mil veintiséis, en Cuernavaca, Morelos, para todos los efectos procedentes.

POR **“EL TRIBUNAL”**:

POR **“EL IMPEPAC”**:

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

ASISTIDO POR:

**LIC. EN D. ALBERTO DOMÍNGUEZ ARIAS
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



TESTIGOS DE HONOR POR “EL TRIBUNAL”

**M. EN D. MARIEL GUADALUPE RODRÍGUEZ
CASTAÑEDA
MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA
DOS**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ASISTIDOS POR:

**M. EN D. GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
MAGISTRADO EN FUNCIONES DE LA
PONENCIA TRES**

**M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

TESTIGOS DE HONOR POR “EL IMPEPAC”

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS,
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**LA C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN DE FECHA ----- DE ----- DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS (TEEM) Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC).